



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA*

11 OCT 1996

ARTICULO 1º.- PROHÍBASE la venta, distribución, reproducción y/o exhibición por cualquier medio, de mapas, calcomanías, adhesivos, banderas, banderines y toda otra forma comercial que represente o intente representar en forma exacta o alegórica a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, excluyendo a cualesquiera de sus partes integrante, a saber:

- a) Parte oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego.
- b) Isla de los Estados.
- c) Isla Año nuevo.
- d) Islas Malvinas.
- e) Islas Orcadas.
- f) Islas Sandwich del Sur.
- g) Islas Georgias.
- h) Sector Antártico Argentino.

ARTICULO 2º.- La transgresión a lo normado en el Artículo 1º, será penalizada con multas de 500 a 1.000 U.F.A., con más el decomiso del material en infracción y su posterior destrucción.-

ARTICULO 3º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 76.-,

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1674/96 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/09/96



[Signature]
C. D. BURGOLIA
Secretario
Concejo Deliberante

[Signature]
ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SUSANA GOMEZ
A/C de la Dirección

ES COPIA FIEL

[Signature]
HECTOR RAMON DE LOUZEZ
Jefe de part. Despacho General
C. D.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

11 OCT 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 11 de Septiembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se prohíbe la venta, distribución, reproducción y/o exhibición por cualquier medio, de mapas, calcomanías, adhesivos, banderas, banderines y toda otra forma comercial que represente o intente representar en forma exacta o alegórica a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excluyendo a cualquiera de sus partes integrantes, a saber:

- a) Parte oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego.
- b) Islas de los Estados.
- c) Isla Año Nuevo.
- d) Islas Malvinas.
- e) Islas Orcadas.
- f) Islas Sandwich del Sur.
- g) Islas Georgias.
- h) Sector Antártico Argentino.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1674 /96,

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GARCIA
A/C de la Dirección

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Art. 2.

Sanccionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se prohíbe la venta, distribución, reproducción y/o exhibición por cualquier medio, de mapas, calcomanías, adhesivos, banderas, banderines y toda otra forma comercial que represente o intente representar en forma exacta o alegórica a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excluyendo a cualquiera de sus partes integrantes, a saber:

- a) Parte oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego.
- b) Islas de los Estados.
- c) Isla Año Nuevo.
- d) Islas Malvinas.
- e) Islas Orcadas.
- f) Islas Sandwich del Sur.
- g) Islas Georgias.
- h) Sector Antártico Argentino.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1375 796.



[Handwritten signature]

Lc. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
PUSILLA GOMEZ
A/C de la Dirección